

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA NACIONAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

BIBLIOTECA

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Lunes 14 de Febrero de 1977

No. 37

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Sr. Eduardo del Carmen Nombrado Miembro Suplente del Directorio Ejecutivo del "INFONAC" *Pág.* 433

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 434
Renovaciones de Marcas 434

PODER ELECTORAL

División y Demarcación Cantonal de los Municipios del Departamento de Chontales 434
Apruébase División Cantonal de los Municipios de Chontales 445

SECCION JUDICIAL

Remates 446
Títulos Supletorios 447
Citación a Accionistas de Compañía Interfinanciera Nicaragüense 447
Citación a Accionistas de Empresa San Juan, S. A. 447
Convocatoria a Accionistas de "Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAFSA) 447
Citación a Accionistas de "Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A." (INDESA) 447
Solicitud de Adopción de Menor Angeles 448
Solicitud de Adopción Menores Carlos A., Tatiana e Idaliet Ortiz Orozco 448
Solicitud de Adopción de Menor Raquel Mendoza 448

Indice de "La Gaceta" (continúa) 448
Indicador de "La Gaceta" 448

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

SR. EDUARDO DEL CARMEN NOMBRADO MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL "INFONAC"

N° 30

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y treinta minutos de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y siete. Reunidos en Casa

Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores General de División Don Anastasio Somoza, Presidente de la República; Ingeniero J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez López, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctora Helia María Robles S., Ministro de Educación Pública; Ingeniero Arnel González, Ministro de Obras Públicas; Coronel Heberto Sánchez, Ministro de Defensa; Ingeniero Klaus Sengelman, Ministro de Agricultura y Ganadería; Ingeniero Adán Cajina Ríos, Ministro de Salud Pública y Doctor Julio I. Cardoze, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Licenciado Manuel Centeno Cantillano, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En Consejo de Ministros,

en uso de sus facultades y de conformidad con los Artos. 3° y 4° Inciso c) del Decreto Legislativo N° 4 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 10 del 13 de Enero de 1975, por el que se reforman parcialmente todas las Leyes Creadoras de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados;

Acuerda:

Unico:—Nombrar al señor EDUARDO DEL CARMEN, Miembro Suplente del Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional, en representación de las asociaciones nacionales representadas en el Consejo Superior, de acuerdo a lo establecido por el Inciso d) del Arto. 17 de la Ley Creadora del INFONAC, y en sustitución del Licenciado ADOLFO ELIZONDO AVILES, quien no aceptó el referido cargo, para el que había sido nombrado por Acuerdo N° 29 del 7 de Enero de 1977.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, J. A. Mora R. — El Ministro de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello. — El Ministro de Economía,

Industria y Comercio, **Juan José Martínez. L.** — El Ministro de Hacienda y C. P., **Gustavo Montiel.** — El Ministro de Educación Pública, **Helia María Robles S.** — El Ministro de Obras Públicas, **Armel González.** — El Ministro de Defensa, **Heberto Sánchez.** — El Ministro de Agricultura y Ganadería, **Klaus Sengelman.** — El Ministro de Salud Pública, **Adán Cajina.** — El Ministro del Trabajo, **Julio I. Cardoze.** — El Secretario de la Presidencia de la República, **Manuel Centeno Cantillano.**

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 435 — B/U 468382 — Valor ₡ 90.00
Richardson Merrell Interamericas Inc., estado-unidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"T O P E X"

Clase 3.

Presentada: 23 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Enero, 1977. — Yolanda García de Montealegre Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 465 — R/F 469529 — Valor ₡ 90.00
Sudamfos, Sociedad Anónima, Argentina, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"F R A N K L I N"

Clase 10.

Presentada: 10 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 462 — B/U 468567 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Julián Bendaña, solicita marca fábrica:

"ESTOMAGOL"

No. 16,542

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 460 — B/U 468378 — Valor ₡ 90.00
Richardson Merrell Interamericas Inc., estado-unidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"T O P E X A N"

Clase 5.

Presentada: 23 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial Managua, 10 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 442 — B/U 469051 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Julián Bendaña solicita renovación de marca de fábrica:

"INVERSAL"

No. 8,802

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 13 de Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 441 — B/U 468600 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Julián Bendaña S., solicita renovación marca de fábrica:

"DIGISYNTH"

No. 16,000

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 13 de Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 440 — B/U 468563 — Valor ₡ 45.00
Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft, Leverkusen Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña Silva, solicita renovación marca fábrica:

"AGFA"

No. 1,523-A

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 439 — B/U 468564 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña Silva, solicita renovación marca fábrica:

"ZELIO"

No. 8,838

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 425 — B/U 468570 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana mediante apoderado Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"DEF"

No. 17,106

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

PODER ELECTORAL

DIVISION Y DEMARCAACION CANTONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES

Doctor Medardo Robledo, Presidente del Tribunal Departamental Electoral del Departamento de Chontales,

Certifica:

Que de la página uno a la página treinta y cuatro del Libro de Actas y Acuerdos y Tomas de Posesión, que lleva este Tribunal Departamental Electoral, en el presente período, se encuentra el Acta que literalmente dice:

DIVISION Y DEMARCAACION CANTONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES.

"Sesión Nº 1.—En la ciudad de Juigalpa,

a las nueve de la mañana del día once de Enero de mil novecientos setenta y siete. Reunido el Tribunal Departamental Electoral del Departamento de Chontales, con asistencia del señor Presidente, doctor Medardo Robleto, de los Jueces Electorales Propietarios del Partido Liberal Nacionalista, don Marco Tulio Martínez Duarte y don Luis Felipe Castriño Morales, de los Jueces Electorales Propietarios del Partido Conservador de Nicaragua, don Ronaldo Lacayo Arosteguí y don Lucas Urbina Díaz y del Secretario del Tribunal don Alberto Obando Monterrey, con el objeto de celebrar sesión para proceder a la división y demarcación cantonal de los Municipios de este Departamento de Chontales ordenada por el Arto .24 de la Ley Electoral vigente.

El señor Presidente declara abierta la sesión y después de discutir suficientemente, con el voto unánime de sus miembros,

A c u e r d a :

I.—Dividir los Municipios de este Departamento de Chontales en los Cantones Electorales siguiente:

MUNICIPIO DE JUIGALPA
Cantones urbanos.

Nº 1 CANTON NORTE Nº 1
(Mesa Urbana)

A este cantón le corresponde la parte comprendida entre la esquina de la Escuela "José Aníbal Montiel" sobre la calle de Palo Solo o calle Central hacia el Oriente, hasta llegar al Río Mayales y de la misma esquina de la mencionada Escuela sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hacia el Norte hasta llegar a la esquina de la casa de la sucesión de doña Ninfa viuda de Sandoval en donde dobla hacia el Oriente sobre la segunda calle Norte hasta el Río Mayales. Sus linderos son: Norte, Cantón Norte Nº 2; Sur, Cantón Oriental Nº 1 con la Calle Central o Calle de Palo Solo de por medio; Oriente, cantón El Quebrantadero y Poniente, Cantón Occidental Nº 1.

Nº 2 CANTON NORTE Nº 2
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte comprendida entre la esquina del Salón Ileana sobre la segunda calle Norte, con rumbo hacia el Oriente hasta el final de dicha calle, y de la misma esquina del Salón Ileana hacia el Norte sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hasta la esquina de la pensión de doña Mina Sándigo, de donde dobla hacia el Oriente sobre la cuarta calle Norte hasta el final de dicha calle. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Quebrantadero; Poniente, Cantón Occidental Nº 2, con la Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Norte, Cantón Norte Nº 3, con la cuarta calle Norte de por medio y Sur, Cantón Norte Nº 1 con la segunda calle Norte de por medio.

Nº 3 CANTON NORTE Nº 3
(Mesa Urbana)

A este cantón le corresponde la parte comprendida entre la esquina de la casa de la Sucesión de don Leoncio Suárez, sobre la

cuarta calle Norte hacia el Oriente, hasta el final de dicha calle; y de la misma esquina de la sucesión de don Leoncio Suárez, hacia el Norte sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hasta la esquina de doña Kela Deleo. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Quebrantadero; Poniente, Cantón Occidental Nº 3 con la Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Norte, cantón Aguas Calientes y Sur, Cantón Norte Nº 2 con la cuarta calle Norte de por medio.

Nº 4 CANTON NORTE Nº 4
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte comprendida entre la esquina Sur frente a la casa de doña Kela Deleo, de la plaza de toros, de donde dobla hacia el Oriente sobre la sexta calle Norte hasta llegar al Río Mayales; y de la misma esquina Sur de dicha plaza hacia el Norte sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hasta llegar al Río Mayales. Sus linderos son: Norte, cantón Aguas Calientes; Sur, Cantón Norte Nº 3, sexta calle Norte de por medio; Oriente, Cantón El Quebrantadero y Poniente, Cantón Occidental Nº 4, Avenida Central o Avenida Toledo de por medio.

Nº 5 CANTON SUR Nº 1
(Mesa Urbana)

A este cantón le corresponde la parte Sur de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de habitación de la familia Ríos Montiel frente al Parque Central con rumbo Sur sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta llegar a la esquina de doña Mélida Balladares de Solís, de donde dobla hacia el Poniente sobre la tercera calle Sur, hasta el otro lado de la carretera al Rama y de la misma esquina de la familia Ríos Montiel sobre la calle de Palo Solo hacia el Poniente hasta el otro lado de la carretera al Rama. Sus linderos son: Norte, Cantón Norte Nº 1 con la calle de Palo Solo de por medio; Sur, Cantón Sur Nº 2, con la tercera calle Sur de por medio; Oriente, Cantón Oriental Nº 1 con la Avenida Central o Avenida Toledo de por medio y Poniente, Cantón Quebrada del Potrero.

Nº 6 CANTON SUR Nº 2
(Mesa Urbana)

A este cantón le corresponde la parte Sur de la ciudad, comprendida entre la esquina del taller de los hermanos Aguilar hacia el Poniente sobre la tercera calle Sur, hasta el otro lado de la carretera al Rama y de la misma esquina de los hermanos Aguilar hacia el Sur sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta la esquina de la casa de doña María León en la sexta calle Sur, en donde dobla hacia el Poniente hasta el otro lado de la carretera al Rama. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental Nº 2, Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Poniente, Cantón Quebrada del Potrero; Norte, Cantón Sur Nº 1, con la tercera calle Sur de por medio y Sur, Cantón Sur Nº 3 con la Sexta Calle Sur de por medio.

Nº 7 CANTON SUR Nº 3
(Mesa Urbana)

A este cantón le corresponde la parte Sur

de la ciudad, comprendida de la esquina de la casa de habitación de doña Juana Cruz hacia el Poniente sobre la sexta calle Sur hasta el otro lado de la carretera al Rama; y de la misma esquina de la casa de habitación de doña Juana Cruz hacia el Sur sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta el Río Mayales. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental N° 3 con la Avenida Toledo o Avenida Central de por medio; Poniente, Cantón Quebrada del Potrero; Norte, Cantón Sur N° 2, con la sexta calle Sur de por medio y Sur, Cantón Santa Rita.

N° 8 CANTON ORIENTAL N° 1
(Mesa Urbana)

A este cantón le corresponde la parte Oriental de la ciudad, partiendo de la esquina Occidental del Parque Central frente a la Escuela José Aníbal Montiel, hacia el Sur sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta la esquina de las Gaitán, de donde dobla hacia el Oriente sobre la segunda calle Sur hasta el Río Mayales; y de la misma esquina Occidental del Parque Central sobre la calle de Palo Solo hacia el Oriente hasta el final de dicha calle. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Quebrantadero; Poniente, Cantón Sur N° 1, Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Norte, Cantón Norte N° 1 con la calle de Palo Solo de por medio, y Sur, Cantón Oriental N° 2 con la segunda calle Sur de por medio.

N° 9 CANTON ORIENTAL N° 2
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte Oriental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de habitación de don Ignacio Barquero sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hacia el Sur, hasta la esquina de la casa de doña Socorro Aguilar de Figueroa; de donde dobla hacia el Oriente sobre la cuarta calle Sur hasta el final de dicha calle y de la misma esquina de don Ignacio Barquero hacia el Oriente sobre la segunda calle Sur hasta el final de dicha calle. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Quebrantadero; Poniente, Cantón Sur N° 2 con Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Norte, Cantón Oriental N° 1 con la segunda calle Sur de por medio y Sur, Cantón Oriental N° 3 con la cuarta calle Sur de por medio.

N° 10 CANTON ORIENTAL N° 3
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte Oriental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de habitación de doña Carmela viuda de Chamorro sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hacia el Sur hasta el Puente La Tonga y de la misma esquina de la casa de habitación de la señora Carmela viuda de Chamorro sobre la cuarta calle Sur hacia el Oriente hasta el final de dicha calle. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Quebrantadero; Poniente, Cantón Sur N° 3, con la Avenida Toledo o Avenida Central de por medio; Norte, Cantón Oriental N° 2 con la cuarta calle Sur de por medio y Sur, Cantón Santa Rita.

N° 11 CANTON OCCIDENTAL N° 1
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte Occidental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de doña Elda Morales hacia el Norte sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta la esquina de la casa de habitación de doña Carmela Suárez, de donde dobla hacia el Poniente sobre la segunda calle Norte hasta el otro lado de la carretera al Rama; y de la misma esquina de la casa de doña Elda Morales hacia el Poniente sobre la calle de Palo Solo hasta el otro lado de la carretera al Rama. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental N° 2 con la segunda calle Norte de por medio; Sur, Cantón Sur N° 1, con la calle de Palo Solo de por medio; Oriente, Cantón Norte N° 1 con Avenida Toledo o Avenida Central de por medio y Poniente, Cantón Quebrada del Potrero.

N° 12 CANTON OCCIDENTAL N° 2
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte Occidental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de doña Francisca Julia Ocón, hacia el Norte sobre la Avenida Toledo o Avenida Central hasta la esquina de la casa de habitación de don Luis Felipe Báez, de donde dobla hacia el Poniente sobre la cuarta calle Norte hasta el otro lado de la carretera al Rama; y de la misma esquina de doña Francisca Julia Ocón hacia el Poniente sobre la segunda calle Norte hasta el otro lado de la carretera al Rama. Sus linderos son: Oriente, Cantón Norte N° 2, Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Poniente, Cantón Quebrada del Potrero; Norte Cantón Occidental N° 3 con la cuarta calle Norte de por medio y Sur, Cantón Occidental N° 1 con la segunda calle Norte de por medio.

N° 13 CANTON OCCIDENTAL N° 3
(Mesa Urbana)

A este cantón le corresponda la parte Occidental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de don Rafael Acevedo Díaz hacia el Norte sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hasta la esquina de la casa de doña Lidia de López frente a la plaza de Pueblo Nuevo, de donde dobla hacia el Poniente sobre la sexta calle Norte hasta el otro lado de la carretera al Rama; y de la misma esquina de la casa de don Rafael Acevedo Díaz hacia el Poniente sobre la cuarta calle Norte hasta el otro lado de la carretera al Rama. Sus linderos son: Oriente, Cantón Norte N° 3, Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Poniente, Cantón Quebrada del Potrero; Norte, Cantón Occidental N° 4, con la sexta calle Norte de por medio y Sur, Cantón Occidental N° 2, con la cuarta calle Norte de por medio.

N° 14 CANTON OCCIDENTAL N° 4
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte Occidental de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de doña Marcela Suárez hacia el Norte sobre la Avenida Central o Avenida Toledo hasta el final de dicha Avenida y de la misma esquina de la casa de doña Marcela

Suárez hacia el Poniente sobre la sexta calle Norte hasta el otro lado de la carretera al Rama. Sus linderos son: Oriente, Cantón Norte Nº 4, Avenida Central o Avenida Toledo de por medio; Poniente, Cantón Las Lajitas; Norte, Cantón Aguas Calientes; y Sur, Cantón Occidental Nº 3 con la sexta calle Norte de por medio.

CANTONES RURALES

Nº 15 CANTON SANTA RITA (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde las comarcas de Santa Rita, Apompoá, Amerrisque y San Antonio. Sus linderos son: Norte, Cantón Oriental Nº 3; Sur, Municipio de Acoyapa; Oriente, Municipio de San Pedro de Lóvago; y Poniente, Cantón Quebrada del Potrero.

Nº 16 CANTON QUEBRADA DEL POTRERO (Mesa Rural)

A este cantón le corresponden las comarcas El Cóbano, San Ramón, San Miguelito y parte Nor-Este de la comarca Hato Grande. Sus linderos son: Norte, cantón Las Lajitas; Sur, cantón Hato Grande; Oriente, cantón Occidental y Poniente, cantón Hato Grande.

Nº 17 CANTON HATO GRANDE (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde las comarcas El Arayán, El Hatío, Puerto Díaz y parte central y Sur-Occidental de la comarca Hato Grande. Sus linderos son: Norte, Cantón Quebrada del Potrero; Sur, El Gran Lago; Oriente, Cantón Quebrada del Potrero; y Poniente, El Gran Lago y parte del Cantón Piedra Pintada Nº 1.

Nº 18 CANTON SAN ESTEBAN (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden las comarcas San Esteban y el Naranjito. Sus linderos son: Norte, Cantón Las Lajitas; Sur, Cantón Quebrada del Potrero; Oriente, Cantón Las Lajitas y Poniente, Cantón Piedra Pintada.

Nº 19 CANTON LAS LAJITAS (Mesa Rural en la comarca San Diego)

A este Cantón le corresponden las comarcas San Diego y el paraje Las Lajitas. Sus linderos son: Norte, Cantón Llano Grande; Sur, Cantón Quebrada del Potrero; Oriente, Cantón Occidental Nº 2 y Poniente, Cantón San Esteban.

Nº 20 CANTON LLANO GRANDE Nº 1 (Mesa Rural en el caserío Llano Grande)

A este Cantón le corresponden las comarcas Santa Juana y parte Occidental de la comarca Llano Grande, dividido por la carretera que de Juigalja, conduce a Cuapa. Sus linderos son: Norte, Cantón Cuapa Nº 2; Sur, Cantón Llano Grande Nº2; Oriente, Cantón Aguas Calientes y Poniente, Cantón San Petricio.

Nº 21 CANTON LLANO GRANDE Nº 2 (Mesa Rural en la comarca Llano Grande)

A este Cantón le corresponden la parte Oriental de la comarca Llano Grande, dividida por la carretera que de Juigalpa conduce a Cuapa y la comarca El Guásimal. Sus linderos

son: Oriente, Cantón Aguas Calientes; Poniente, Cantón San Diego; Norte, Cantón Llano Grande Nº 1 y Sur, Cantón Aguas Calientes.

Nº 22 CANTON CUAPA Nº 1 (Mesa Rural en el Valle de Cuapa)

A este Cantón le corresponden toda la población rural del Valle de Cuapa y sus linderos son: Norte, Municipio de Comalapa; Sur, Cantón Llano Grande Nº 2; Oriente, Cantón Cuapa Nº 2 y Poniente, Cantón Cuapa Nº 3.

Nº 23 CANTON CUAPA Nº 2 (Mesa Rural en el Valle de Cuapa)

A este Cantón le corresponden la parte Norte de la población urbana del Valle de Cuapa, dividido por la calle central y sus linderos son: Norte, Municipio de Comalapa; Sur, Cantón Cuapa Nº 3 Calle Central de por medio; Oriente, Cantón Cuapa Nº 1 y Poniente, Cantón Llano Grande Nº 1.

Nº 24 CANTON CUAPA Nº 3 (Mesa Rural en el Valle de Cuapa)

A este Cantón le corresponden la parte Sur de la población urbana del Valle de Cuapa, dividido por la calle Central y sus linderos son: Norte, Cantón Cuapa Nº 2, calle Central de por medio; Sur, Cantón Llano Grande Nº 1; Oriente, Cantón Cuapa Nº 1 y Poniente, Cantón Llano Grande Nº 1.

Nº 25 CANTON AGUAS CALIENTE (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden las comarcas de Aguas Calientes, El Despoblado, Agua Buena y Chavarría. Sus linderos son: Norte, Cantón Cuapa Nº 1; Sur y Poniente, Cantón Llano Grande Nº 2 y Oriente, Cantón Miralagos Nº 1.

Nº 26 CANTON MIRALAGOS Nº 1 (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden la población rural de las comarcas San Francisco del Coyol y Chavarría. Sus linderos son: Oriente, Cantón Miralagos Nº 2; Poniente, Cantón Quebratadero; Norte, Cantón Cuapa Nº 3 y Sur, Cantón El Quebratadero.

Nº 27 CANTON MIRALAGOS Nº 2 (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden la población rural de las comarcas de San Francisco del Gamalote y Las Chuspas y sus linderos son: Oriente y Norte, Municipio de La Libertad; Poniente, Cantón Miralagos Nº 1 y Sur, Cantón El Quebratadero.

Nº 28 CANTON PIEDRA PINTADA Nº 1 (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden el paraje San Pancho y la mitad de la comarca Piedra Pintada, dividida por el camino que sale de Cuisalá hasta pegar con el sitio Santa Clara. Sus linderos son: Norte, Cantón San Patricio y Comalapa; Sur y Poniente, Cantón Piedra Pintada Nº 2 y Oriente, Cantón San Esteban.

Nº 29 CANTON PIEDRA PINTADA Nº 2 (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden el paraje Santa Clara y parte Occidental de la comarca Piedra Pintada. Sus linderos son: Oriente,

Cantón Piedra Pintada N° 1; Poniente y Norte, Cantón San Patricio de Comalapa y Sur, Cantón Hato Grande.

N° 30 CANTON EL QUEBRANTADERO
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden la población rural de las comarcas El Quebrantadero y Piedras Grande. Sus linderos son: Oriente, Cantón Miralagos N° 1; Poniente, Cantón Oriental N° 1; Norte, Cantón Aguas Calientes y Sur, Cantón Santa Rita.

N° 31 CANTON EL ZANCUDO
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden la población rural de las comarcas El Zancudo y parte Oriental de la comarca El Silencio. Sus linderos son: Norte, Municipio de Comalapa; Sur, Cantón Cuapa N° 2; Oriente, Municipio de La Libertad y Poniente, Cantón Cuapa N° 2.

Al Municipio de Juigalpa, le corresponden **catorce Cantones Urbanos y diecisiete Cantones Rurales.**

MUNICIPIO DE ACOYAPA

A este Municipio le corresponden **Catorce Cantones, de los cuales cinco son Urbanos y Nueve son Rurales, así:**

CANTONES URBANOS

N° 1 CANTON ORIENTAL N° 1
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponden la parte Sur-Oriental de la ciudad, dividido por la Avenida Central y la intersección con la Calle Central o de San Ubaldo, más las fincas comprendidas al pie y en la falda Norte del Cerro Las Mesas. Sus linderos son: Norte, Cantón Oriental N° 2; Sur y Oriente, Cantón San Lucas y Poniente, Cantón Occidental N° 3.

N° 2 CANTON ORIENTAL N° 2
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponden la parte Nor-Oriental de la ciudad, dividido por la Avenida Central y su intersección con la Calle Central o de San Ubaldo, más el caserío de Lóvago y las fincas El Paraíso y San Ramón. Sus linderos son: Norte, jurisdicción de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Oriental N° 1; Oriente, Cantón San Lucas y Poniente, Cantón Occidental N° 2.

N° 3 CANTON OCCIDENTAL N° 1
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponden la parte Occidental de la ciudad desde la intersección de la tercera calle Sur, con la Avenida Central hasta la intersección de la tercera calle Norte con la misma Avenida y el caserío de Punta de Zuela. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental N° 2; Sur, Cantón Occidental N° 3; Oriente, Cantón Oriental N° 2 y N° 1 y Poniente, Cantón San Agustín.

N° 4 CANTON OCCIDENTAL N° 2
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponden la parte Nor-Occidental de la ciudad, desde su intersección con la tercera calle Norte, con la Ave-

nida Central de la ciudad; más el caserío Las Lomitas y fincas La Estrella, San Luis y Cuarta Covada. Sus linderos son: Norte, jurisdicción de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Occidental N° 1; Oriente, Cantón Oriental N° 2 y Poniente, Cantón San Agustín.

N° 5 CANTON OCCIDENTAL N° 3
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponden la parte Sur-Occidental de la ciudad, desde su intersección con la tercera calle Sur con la Avenida Central, más el caserío del Arenal y fincas aledañas. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental N° 1; Sur, Cantón Santa Marta N° 1; Oriente, Cantón Oriental N° 1 y Poniente, Cantón San Agustín.

CANTONES RURALES

N° 6 CANTON SAN LUCAS
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden el resto de la población rural de la comarca San Lucas. Sus linderos son: Norte, Municipio de San Pedro de Lóvago y parte del Cantón Oriental N° 1; Sur y Oriente, Cantón de Guanacastillo y Poniente, Cantón Oriental N° 1.

N° 7 CANTON SAN AGUSTIN
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden el resto de la población rural de la comarca San Agustín. Los linderos son: Norte, jurisdicción de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Santa Marta; Oriente, Cantón Occidental N° 1 y Poniente, el Gran Lago y jurisdicción de Juigalpa.

N° 8 CANTON GUANACASTILLO N° 1
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden una parte de la población rural de la comarca Guanacastillo y la comarca El Arado, dividido por una línea recta que partiendo del paso Hojachigual en el Río Ojocuape, termina en el paso San Sebastián en el Río de Aguas. Sus linderos son: Oriente, Cantón Guanacastillo N° 2; Poniente, Cantón Santa Marta; Norte, Cantón Occidental N° 1 y Sur, Cantón La Manga.

N° 9 CANTON GUANACASTILLO N° 2
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden el resto de la población rural de las comarcas Guanacastillo, partiendo del Paso El Hojachigual al Paso San Sebastián en el Río de Aguas. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental N° 2; Sur, Cantón La Manga; Oriente, Santo Tomás y Las Pavas y Poniente, Cantón Guanacastillo N° 1.

N° 10 CANTON LA MANGA
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden la población rural de la comarca La Manga y la parte Sur de la población rural de la comarca Guanacastillo, dividido por el Río de Aguas. Sus linderos son: Norte, Cantón Guanacastillo; Sur, jurisdicción del Departamento del Río San Juan; Oriente, jurisdicción del Municipio de Villa Somoza y Poniente, Cantón Guanacastillo y parte de la Jurisdicción del Departamento del Río San Juan.

Nº 11 CANTON SAN PABLO

(Mesa Rural, en la Comarca San Pablo)

A este Cantón le corresponden la población rural de la comarca San Pablo y sus linderos son: Norte, Cantón Oriental y Guanacastillo; Sur, jurisdicción del Río San Juan; Oriente, Cantón La Manga y jurisdicción del Departamento del Río San Juan y Poniente, Cantón Occidental.

Nº 12 CANTON LAS PAVAS

(Mesa Rural en la Comarca Las Pavas)

A este Cantón le corresponden la población rural de la comarca Las Pavas y sus linderos son: Norte, municipio de Santo Tomás y Villa Somoza; Sur, cantón La Manga; Oriente, municipio de Villa Somoza y Santo Tomás y Poniente, Cantón Guanacastillo.

Nº 13 CANTON SANTA MARTA Nº 1

(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden los caseríos San Ignacio, Los Bueyes, Santa Marta, San Felipe, Sabanas de Flores, El Cacao, El Resbalón y Los Horcones. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental Nº 3; Sur, Cantón Santa Marta Nº 2; Oriente, Cantón Guanacastillo Nº 2 y Poniente, Cantón San Agustín.

Nº 14 CANTON SANTA MARTA Nº 2

(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponden los caseríos El Guásimo y las haciendas Las Plazuelas, El Jobo, San Juan de Dios, Punta de Pato, Bquerón y las Islas del Nancital. Sus linderos son: Norte, Cantón Santa Marta Nº 1; Sur y Oriente, Cantón San Pablo y Poniente el Gran Lago.

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

A este Municipio le corresponden ocho cantones, de los cuales siete son Urbanos y uno es Rural, así:

CANTONES URBANOS**Nº 1 CANTON NORTE Nº 1**

(Mesa Urbana)

Le corresponde la parte urbana de la población norte de la localidad, partiendo de la esquina Sur de la Plaza Pública, frente a la casa de la Sucesión de don José Angel Astor de donde dobla hacia el Norte hasta el final de dicha calle; y de la misma esquina Sur de la Plaza Pública hacia el Oriente, hasta llegar a la esquina frente a donde fue el Bazar de donde dobla hacia el Norte hasta el final de la calle, correspondiéndole además la población rural de la comarca Los Mollejones. Sus linderos son: Norte, Municipio de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Oriental; Oriente, Cantón SIRRAGUAS y Poniente, Cantón Occidental.

Nº 2 CANTON NORTE Nº 2

(Mesa Urbana)

A este cantón le corresponde una parte de la población Norte, partiendo de la esquina de donde fue el Bazar de donde dobla sobre la Avenida hasta el final y de la misma esquina donde fue el Bazar, hacia el Oriente sobre la Calle Central hasta el final de dicha calle y la población rural de las comarcas Hatías y El Zapotal. Sus linderos son: Norte, Municipio de San Pedro de Lóvago; Sur,

Cantón Oriental calle de por medio; Oriente, Cantón SIRRAGUAS y Poniente, Cantón Norte Nº 1.

Nº 3 CANTON SUR Nº 1

(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde parte de la población urbana, de la parte Sur de la localidad, partiendo de la casa de don Jacinto Moncada, de donde dobla hacia el Sur hasta llegar a la esquina de la casa de Agustín Bravo y de la misma esquina de la casa de don Jacinto Moncada frente a la Plaza Pública sobre la calle Central hacia el Poniente, hasta llegar al final de dicha calle; y de la misma esquina de la casa de Agustín Bravo hacia el Poniente sobre la calle hasta el final, correspondiéndole además la población rural de las comarcas El Palmar, y Las Mesas. Sus linderos son: Norte, cantón Norte Nº 1; Sur, Cantón Sur Nº 2; Oriente, Cantón Oriental y Poniente, Municipio de Acoyapa.

Nº 4 CANTON SUR Nº 2

(Mesa Urbana)

A este cantón le corresponde una parte de la población urbana Sur de la localidad, partiendo de la esquina de la Sucesión de don Cruz Orozco frente a la casa de Agustín Bravo, de donde dobla hacia el Sur, hasta el final de la Avenida; y de la misma esquina de la Sucesión de don Cruz Orozco sobre la calle hasta su final, hacia el Poniente correspondiéndole además la población rural de las comarcas Jicarito y El Zurrón. Sus linderos son: Norte, Cantón Sur Nº 1; Sur, Municipio de Acoyapa; Oriente, Cantón Oriental y Poniente, el mismo Municipio de Acoyapa.

Nº 5 CANTON ORIENTAL

(Mesa Urbana)

Le corresponde la parte Oriental de la población partiendo de la esquina de la casa de Ventura Bravo, de donde dobla hacia el Oriente, hasta el final de dicha calle y de la misma esquina de don Ventura Bravo hacia el Sur sobre la Avenida Central hasta su final. Sus linderos son: Norte, Cantón Norte Nº 1; Sur, Cantón Sur Nº 2; Oriente, Municipio de Villa Somoza y Poniente, Cantón Sur Nº 2.

Nº 6 CANTON OCCIDENTAL Nº 1

(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde una parte de la población Occidental de la localidad, partiendo de la esquina de la casa de la Sucesión de don José Angel Astorga, de donde dobla hacia el Poniente sobre la Calle Central hasta llegar a la Sala Evangélica, de donde dobla hacia el Norte hasta su final sobre la avenida; y de la misma esquina de la casa de la Sucesión de don José Angel Astorga sobre la Avenida Central hacia el Norte hasta su final, correspondiéndole además la población rural de la comarca El Alto. Sus linderos son: Norte, Municipio de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Sur Nº 1; Oriente, Cantón Norte Nº 1 y Poniente Cantón Occidental Nº 2.

Nº 7 CANTON OCCIDENTAL Nº 2

(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde una parte de

la población urbana de la localidad, partiendo de la esquina de la casa de don Gerardo Sánchez sobre la Calle Central hacia el Poniente hasta el otro lado de la carretera al Rama y de la misma esquina de la casa de don Gerardo Sánchez hacia el Norte sobre la Avenida hasta su final, correspondiéndole además la población rural de la comarca Tierra Blanca. Sus linderos son: Norte, Municipio de San Pedro de Lóvago; Sur, Cantón Sur N° 1; Oriente, Cantón Occidental N° 1 y Poniente, Municipio de Acoyapa.

N° 8 CANTON SIRRAGUAS (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas Oropéndola, SIRRAGUAS y Las Maravillas. Sus linderos son: Norte, Municipio de Santo Domingo; Sur y Oriente, Municipio de El Rama, Departamento de Zelaya y Poniente, Cantón Norte N° 1.

MUNICIPIO DE VILLA SOMOZA

A este Municipio le corresponden catorce Cantones de los cuales cuatro son Urbanos y diez son Rurales, así:

CANTONES URBANOS

N° 1 CANTON ORIENTAL N° 1 (Mesa Urbana)

Comprende la parte Oriental de la población urbana, dividida por la Avenida Central o del Mercado y la calle principal del Boulevard, le corresponde la parte Oriental urbana de la población que corresponde de la esquina o Parque en Proyecto esquina opuesta a Josefina Gil viuda de Cisne sobre la Avenida que viene del Mercado cruzando la calle principal hacia la casa de Claudio Sevilla a topar con los encierros de Domingo Reyes Dávila y de la misma esquina sobre la calle principal o del Boulevard hacia la casa de Juan López hoy de Rufino Dávila a topar con encierros El Marañón, de Armengol Centeno y la población rural de las comarcas La Angostura N° 1 y Lajeroso. Sus linderos son: Norte, Cantón Oriental N° 2 Urbano; Sur, Cantón Urbano Occidental N° 1; Oriente, jurisdicción del Departamento de Zelaya y Poniente, Cantón Urbano Occidental N° 1.

N° 2 CANTON ORIENTAL N° 2 (Mesa Urbana)

En Villa Somoza en la parte Oriental de la población urbana, dividido por la Avenida Central o del Mercado y la calle principal o del Boulevard, comprende la parte Oriental de la población urbana de la esquina de la casa del señor José Dolores Quezada Cornejo, sobre la Avenida Central o del Mercado, hasta la casa de Eduardo Duarte y sobre la calle principal o del Boulevard hacia la casa de la Planta Eléctrica a topar con encierros El Marañón, de Armengol Centeno, le corresponde la población rural de las comarcas La Angostura N° 2, El Hojachigual y El Guarumo. Sus linderos son: Oriente, parte del Cantón Oriental N° 1 y jurisdicción de Santo Tomás; Poniente, Cantón Occidental Urbano N° 2 Norte, jurisdicción de Santo Tomás y Sur, Cantón Oriental N° 1.

N° 3 CANTON OCCIDENTAL N° 1 (Mesa Urbana)

En Villa Somoza comprende la parte Occidental de la población urbana, de la esquina de la Sucesión del General Luciano Astorga Fonseca, sobre la Avenida Central o del Mercado hacia la casa de Abelino Somoza a topar con encierros de Domingo Reyes Dávila y sobre la calle principal o del Boulevard hacia el tope de la casa de Patricio Jarquín y la población rural de las comarcas El Ríto y Hamacas. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental N° 1; Poniente, jurisdicción de los Municipios de Santo Tomás y Acoyapa; Norte, Cantón Occidental N° 2 y Sur, Cantón Occidental de Muham.

N° 4 CANTON OCCIDENTAL N° 2 (Mesa Urbana, en Villa Somoza)

Dividida por la Avenida Central o del Mercado y la calle principal o del Boulevard, comprende la parte central de la población de la esquina de Josefina Gil viuda de Cisne sobre la Avenida Central o del Mercado hacia la casa de Pastora Fonseca y Virgilia Dávila y sobre la calle principal o del Boulevard hacia el tope de la casa de Patricio Jarquín incluyendo dicha casa en la población rural de la comarca Santa Clara. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental N° 2; Poniente, jurisdicción de Santo Tomás; Norte, jurisdicción de Santo Tomás y Sur, Cantón Muham Oriental.

CANTONES RURALES

N° 5 CANTON MUHAM ORIENTAL (Mesa Rural)

Este Cantón abarca la parte Oriental del caserío dividido por el gancho de camino que forma la antigua carretera al Atlántico o calle principal de Muham con la carretera definitiva al Atlántico línea recta a topar con la cerca o potreros de Lutgarda viuda de Argüello y la población rural de las comarcas Chagüitillo y Garrobo Grande. Sus linderos son: Oriente, Cantón Occidental La Gateada N° 2; Poniente, Cantón Occidental Muham; Norte, Departamento de Zelaya y Sur, Cantón Occidental Muham y Departamento de Río San Juan.

N° 6 CANTON MUHAM OCCIDENTAL (Mesa Rural)

Este Cantón abarca la parte Occidental del caserío dividido por el gancho de camino formado por la antigua carretera al Atlántico o calle principal de Muham con la carretera definitiva al Atlántico línea recta a topar con la cerca o potreros de Lutgarda viuda de Argüello y la población rural de las comarcas Las Pavas y Muham N° 1 y Muham N° 2. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental; Poniente, Cantón Occidental N° 1 de Villa Somoza; Norte, Cantón Oriental de Muham y Sur, jurisdicción del Municipio de Acoyapa.

N° 7 CANTON LA GATEADA ORIENTAL N° 1 (Mesa Rural)

Este Cantón comprende la parte Oriental del caserío dividido por la calle que corre oblicua desde la plaza frente a la Ermita, hacia la otra plaza de juegos, cruzando la ca-

carretera al Atlántico y siguiendo entre las casas de Leonardo Argüello y Sebastián Sevilla y la parte del caserío comprendido de las casas de los Pinedas hasta la casa de Mateo Artola y la población rural de la comarca Camusasca Nº 2. Sus linderos son: Norte, Departamento de Zelaya; Sur, Cantón La Gateada Occidental Nº 2; Oriente, Cantón La Gateada Oriental Nº 2 y Poniente, Cantón La Gateada Occidental Nº 2.

**Nº 8 CANTON LA GATEADA
ORIENTAL Nº 2
(Mesa Rural)**

Este Cantón comprende la parte Oriental del caserío dividido por la calle que corre oblicua de la Plaza frente a la Ermita, cruzando la carretera al Atlántico siguiendo entre las casas de Leonardo Argüello y Sebastián Sevilla hasta la Plaza de juegos inclusive las casas que corren al lado izquierdo de la carretera de la casa siguiente a la casa de los Pineda y la punta de plaza o ángulo que forma el lado derecho de la carretera sobre el lado izquierdo de la calle que corre oblicua que va de la carretera a la plaza frente a la Ermita hasta el final de dicha calle, yendo para donde los Pérez y los vecindarios Serro de la Gateada y Rinconada de la Curva hacia El Conejo y los que abarca de la población rural de la comarca de La Gateada Nº 1. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental Nº 1; Poniente, Cantón La Gateada Occidental Nº 2 y Cantón Oriental de Muham; Norte, Cantón Occidental del Chilamate y Sur, Cantón Occidental Muham y Río San Juan.

**Nº 9 CANTON LA GATEADA
OCCIDENTAL Nº 1
(Mesa Rural)**

Este Cantón comprende la parte Occidental del caserío dividido por la calle que corre oblicua que viene de la Plaza frente a la Ermita y cruza la carretera al Atlántico siguiendo entre las casas de Leonardo Argüello y Sebastián Sevilla hasta la otra Plaza de juegos y las casas del caserío, comprendido sobre el margen derecha de la carretera yendo de Villa Somoza hacia El Rama y siguiendo el margen derecha de la calle que corre oblicua que viene de la Plaza de la Ermita hasta el fin de dicha calle y la población rural de la comarca La Gateada Nº 2 y lo que abarca de la población rural de la comarca La Gateada Nº 1. Sus linderos son: Oriente, Cantón La Gateada Oriental Nº 2; Cantón Occidental El Coral y Departamento de Río San Juan; Poniente, Cantón La Gateada Occidental Nº 2; Norte, Cantón Nº 1 y Nº 2 Orientales de La Gateada y Sur, Cantón Muham Oriental Nº 1 y Departamento Río San Juan.

**Nº 10 CANTON LA GATEADA
OCCIDENTAL Nº 2
(Mesa Rural)**

Este Cantón comprende la parte Occidental del caserío formado por el lado izquierdo de la carretera al Rama, yendo de Villa Somoza hacia El Rama hasta encontrar con la calle que viene oblicua de la plaza frente a la Ermita, cruzando dicha carretera entre las ca-

sas de Sebastián Sevilla y Leonardo Argüello siguiendo a la izquierda de dicha calle hasta donde se extingue y la población rural de las comarcas de Camusasca Nº 1. Sus linderos son: Oriente, Cantón La Gateada Occidental Nº 1; Poniente, Departamento de Zelaya; Norte, Cantón La Gateada Oriental Nº 1 y Sur, Cantón La Gateada Occidental Nº 1.

**Nº 11 CANTON EL CHILAMATE
ORIENTAL
(Mesa Rural)**

Este Cantón comprende la parte Oriental del caserío dividido por la casa de Obdulio Argüello y José A. Salcedo, línea recta cruzando la carretera al Atlántico a topar con encierros que corren paralelos a la carretera al Atlántico, lado derecho de Villa Somoza hacia El Rama, ambos lados de la carretera misma y la población rural de la comarca Medio Mundo. Sus linderos son: Oriente, Departamento de Zelaya y Cantón Chilamate Occidental; Poniente, Cantones Chilamate Occidental y El Coral; Norte, Departamento de Zelaya y Sur, Cantón La Gateada Oriental Nº 1.

**Nº 12 CANTON EL CHILAMATE
OCCIDENTAL
(Mesa Rural)**

Este Cantón comprende la parte Occidental del caserío y la población rural de las comarcas El Chilamate y Quebrada Grande. Sus linderos son: Oriente, Cantón Oriental; Poniente, Cantón La Gateada Oriental Nº 2; Norte, Departamento de Zelaya y Sur, Cantón La Gateada Nº 1 y Cantón La Gateada Oriental Nº 2.

**Nº 13 CANTON EL CORAL ORIENTAL
(Mesa Rural)**

En el caserío El Coral de la jurisdicción de Villa Somoza, comprende la parte Oriental del caserío dividido por una línea recta siguiendo la línea del camino que viene de la hacienda Valencia cruzando la calle principal del caserío en forma de cruz siempre en línea recta hasta topar con la línea divisoria de Chontales y el Departamento de Zelaya y parte de la población rural de la comarca El Coral sobre la línea de los Departamentos de Zelaya y Río San Juan, comprendiendo de los vecindarios de Los Pijivalles, El Granadino y La Guatuza. Sus linderos son: Oriente, Departamento de Río San Juan; Poniente, Cantón El Coral Occidental; Norte, Departamento de Zelaya y Sur, Departamento de Río San Juan y Cantón El Coral Occidental.

**Nº 14 CANTON EL CORAL OCCIDENTAL
(Mesa Rural)**

En el caserío El Coral, comprende la parte Occidental del caserío, dividida por la línea recta del camino que viene de la hacienda Valencia cruzando la calle principal del caserío, cortándolo en forma de cruz, siempre en línea recta a topar con la línea divisoria de los Departamentos de Chontales y Zelaya y parte de la población rural de las comarcas El Coral entre la línea recta que viene de la hacienda Valencia a topar con el Cantón Chi-

Iamate Oriental y el Departamento de Río San Juan. Sus linderos son: Oriente, Cantón El Coral Oriental; Poniente, Cantón El Chilamate Oriental y Departamento Río San Juan; Norte, Departamento de Zelaya y Sur, Departamento de Río San Juan.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOVAGO

A este Municipio le corresponden nueve Cantones, de los cuales seis son Urbanos y tres son Rurales, así:

CANTONES URBANOS

Nº 1 CANTON CENTRAL Nº 1 (Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde toda la población urbana y sus linderos son: Norte, Cantón Central Nº 2; Sur, Cantón Occidental; Oriente, Cantón Sancibar y Poniente, Cantón San Bartolo.

Nº 2 CANTON CENTRAL Nº 2 (Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas Palo Solo, Pulvazán, Potrero Cerrado, La Pintada y Moluco. Sus linderos son: Norte y Oriente, Cantón Sancibar; Sur, Cantón Central Nº 1 y Poniente, Cantón San Bartolo.

Nº 3 CANTON OCCIDENTAL Nº 1 (Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la población rural de la comarca Cunagua. Sus linderos son: Norte, Cantón Central Nº 1; Sur, Cantón Occidental Nº 2; Oriente, Cantón Central Nº 1 y Poniente, Cantón San Bartolo.

Nº 4 CANTON OCCIDENTAL Nº 2 (Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la población rural de la comarca La Nambara. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental Nº 1; Sur, Cantón Central Nº 2; Oriente, Cantón Central Nº 1 y Poniente, Cantón San Bartolo.

Nº 5 CANTON SAN BARTOLO (Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas San Bartolo y Llano de los Pedros. Sus linderos son: Norte y Oriente, Cantón Central; Sur, jurisdicción del Municipio de Santo Tomás y Poniente, Cantón La Palma.

(Nº 6 CANTON SANCIBAR (Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas Sancibar, El Zapotal y Banadí. Sus linderos son: Norte, jurisdicción del Municipio de La Libertad; Sur, jurisdicción del Municipio de Santo Tomás; Oriente, Cantón Bulún y Poniente, Cantón Central.

Nº 7 CANTON BULUN Nº 1 (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas Bulún y El Manzano. Sus linderos son: Norte, jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo; Sur y Oriente, Cantón Bulún Nº 2 y Poniente, Cantón Sancibar.

Nº 8 CANTON BULUN Nº 2 (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población

rural de las comarcas Los Cerritos y Sardinias. Sus linderos son: Norte y Oriente, Cantón Bulún Nº 1; Sur y Poniente, Cantón Sancibar.

Nº 9 CANTON LA PALMA (Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas La Palma, El Juste Sacaguacal. Sus linderos son: Norte, Cantón Occidental; Sur, jurisdicción del Municipio de Acoyapa; Oriente, Cantón Occidental y Poniente, jurisdicción del Municipio de Juigalpa.

MUNICIPIO DE LA LIBERTAD

A este municipio le corresponden ocho Cantones de los cuales cinco son Urbanos y tres son Rurales, así:

CANTONES URBANOS

Nº 1 CANTON EL MORRO (Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la población de la parte Sur de la ciudad, partiendo de la esquina de don Manuel Sobalvarro, hasta San Ramón hoy Quinta Horacio, sobre la calle que conduce la carretera de Juigalpa y la población rural de las comarcas Villa Hermosa, Caña de Castilla, San Buenaventura, San Francisco del Gamalote, Llano Largo, El Cosmatío, Zapote de Occidente y Río Mico. Sus linderos son: Norte, Cantón Central Nº 1; Sur, Municipio de San Pedro de Lovago; Oriente, Municipio de Santo Domingo y Poniente, Municipio de Juigalpa.

Nº 2 CANTON EL BAJO (Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte Sur de la ciudad, partiendo de la casa de la esquina de la señora Angélica Sosa hasta la casa de la familia Estrada y la población rural de las comarcas Babilonia, Carquita, El Chamarro, Zapote de Oriente y Pijivalle de Las Brisas. Sus linderos son: Norte, Cantón El Parlamento; Sur, Cantón Central Nº 2; Oriente, Cantón El Morro y Poniente, cantón El Parlamento.

Nº 3 CANTON CENTRAL Nº 1 (Mesa Urbana)

A este cantón le corresponde una parte de la población central de la ciudad, partiendo de la esquina de la casa de Julio de la Trinidad sobre la avenida hasta la casa de doña Petronila Suazo de Martínez sobre la calle hasta llegar a la casa de la esquina de Santiago Ocón, hasta llegar a la esquina de la casa de Julio de la Trinidad. Sus linderos son: Norte y Poniente, Cantón El Bajo; Sur y Oriente, Cantón El Morro.

Nº 4 CANTON CENTRAL Nº 2 (Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde el resto de la parte central de la población de la ciudad, partiendo de la esquina que fue de don Francisco Balladares sobre la Avenida hasta llegar a la casa de don Luis Hernández Quiroz, frente a la Plaza Pública, continuando sobre la calle hasta la esquina de la casa de don Ramón Gálvez hasta llegar a la esquina de la

casa de Santiago Ocón, de donde dobla hacia el Poniente, sobre la calle hasta la misma casa de Francisco Balladares. Sus linderos son: Norte y Poniente, Cantón El Bajo; Sur y Oriente, Cantón El Morro.

Nº 5 CANTON NORTE
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte Norte de la población de la ciudad, partiendo de la Plaza Pública a la esquina de la casa de Jorge Bellanger, de donde dobla hacia el Norte hasta el Río Mico; y de la misma Plaza Pública por el lado Occidental hasta el Río Mico, correspondiéndole además la población rural de la comarca Marcelino. Sus linderos son: Norte, Cantón Central Nº 1; Sur, Municipio de Santo Domingo; Oriente, Cantón Kisaúra Nº 1 y Poniente, Municipio de Santo Domingo.

CANTONES RURALES

Nº 6 CANTON EL PARLAMENTO
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas de Betulia, El Parlamento y Pijivalle de las Brisas. Sus linderos son: Norte, Cantón Kisaúra Nº 1; Sur, Cantón El Bajo; Oriente, Cantón Kisaúra Nº 2 y Poniente, Municipio de Juigalpa.

Nº 7 CANTON KISAURA Nº 1
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas Amores del Sol y Kisaúra. Sus linderos son: Norte, Municipio de Juigalpa; Sur, Cantón El Parlamento; Oriente, Cantón Kisaúra Nº 2 y Poniente, Cantón El Parlamento y cerro San Antonio.

Nº 8 CANTON KISAURA Nº 2
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas Pedernal y Taguatipilma y El Castillo. Sus linderos son: Norte, Municipio de Camoapa; Sur, Cantón Kisaúra Nº 1; Oriente, Municipio de Santo Domingo y Poniente, Municipio de Juigalpa.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

A este Municipio le corresponden catorce Cantones, de los cuales seis son Urbanos y ocho son Rurales, así:

CANTONES URBANOS

Nº 1 CANTON NORTE Nº 1
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte Norte de la ciudad; dividida por la calle Fátima, Carca Grande, El Caserío del Tamagás y el caserío de La Estrella. Sus linderos son: Norte y Occidente, jurisdicción de La Libertad; Sur y Oriente, Cantón Norte Nº 2.

Nº 2 CANTON NORTE Nº 2
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte Norte de la ciudad, dividida por la calle Fátima y Calle Real, le corresponde la población rural de las comarcas El Camastro y Tagua. Sus linderos son: Norte y Occidente, jurisdicción de La Libertad; Sur y Oriente, Cantón Norte Nº 1.

Nº 3 CANTON CENTRAL
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte Central de la ciudad, desde la Avenida Fátima hasta la calle donde Gloria Molina y Julio Mondragón y la población rural de las comarcas Dos Bocas, El Chile y parte de Palmira. Sus linderos son: Norte, Cantón Norte Nº 2; Sur, Cantón Sur Nº 2; Oriente, Cantón Sur Nº 3 y Poniente, jurisdicción de La Libertad.

Nº 4 CANTON SUR Nº 1
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde el caserío del Jabalí y la población rural de las comarcas El Salto y El Zapote. Sus linderos son: Norte, Cantón Sur Nº 2; Sur y Oriente, jurisdicción de La Libertad y San Pedro de Lóvago y Poniente, jurisdicción del Municipio de La Libertad.

Nº 5 CANTON SUR Nº 2
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde el barrio Las Banderas, dividido por la carretera del Jabalí y la población rural de las comarcas Banadí y El Mono. Sus linderos son: Norte, Cantón Central; Sur, Cantón Sur Nº 1; Oriente, Cantón Sur Nº 3 y Poniente, jurisdicción del Municipio de La Libertad.

Nº 6 CANTON SUR Nº 3
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la parte del barrio de Jalteva, dividido por el barrio de Las Banderas, por la carretera del Jabalí y la población rural de las comarcas Fruta de Pan y El Guineal. Sus linderos son: Norte, Cantón Central; Sur, jurisdicción del Municipio de San Pedro de Lóvago y Cantón Sur Nº 2; Oriente, Cantón Sur Nº 1 y Poniente, Cantón Sur Nº 2.

CANTONES RURALES

Nº 7 CANTON KUSKUAS Nº 1
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas de Cusuca, La Toboba y El Carrizal y parte de la población de la comarca Kuskuás. Sus linderos son: Norte, línea divisoria con el Departamento de Matagalpa; Sur, Palmira; Oriente, comarca Tapalguás y Poniente, El Zavalar.

Nº 8 CANTON KUSKUAS Nº 2
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas Kuskuás, Cerro Chato y Palmira. Sus linderos son: Norte, Parque de Kuskuás; Sur, Palmira; Oriente, Tapalguás y Poniente, El Castillo.

Nº 9 CANTON NAGUAGUAS Nº 1
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde parte de la población rural de las comarcas de Cusuca, Tapalguás y Naguaguás. Sus linderos son: Norte, Costa Atlántica; Sur, El Chile; Oriente, Costa Atlántica y Poniente, El Chile.

Nº 10 CANTON NAGUAGUAS Nº 2
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde parte de la

población rural de las comarcas Tapalguás, Pílan, Cusuca y Naguaguás. Sus linderos son: Norte, Costa Atlántica; Sur, El Guineal; Oriente, Costa Atlántica y Poniente, El Chile.

Nº 11 CANTON TAPALGUAS
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde parte de la población rural de las comarcas El Chile, Naguaguás, Guineal y Pílan. Sus linderos son: Norte, Costa Atlántica; Sur, El Mono y Bulún; Oriente, Costa Atlántica y Poniente, El Chile.

Nº 12 CANTON PILAN
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde parte de la población rural de las comarcas El Guineal, Pílan y El Mono. Sus linderos son: Norte, Naguaguás; Sur, Bulún y El Mono; Oriente, Costa Atlántica y Poniente, Tapalguás.

Nº 13 CANTON EL MONO
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde parte de la población rural de las comarcas Bulún y El Mono. Sus linderos son: Norte, Tapalguás; Sur, San Pedro de Lóvago; Oriente, Costa Atlántica y Poniente, Banadí.

Nº 14 CANTON TIMULI
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas Timulí, El Zavalar y Curinguás. Sus linderos son: Norte, línea divisoria con el Departamento de Boaco; Sur, jurisdicción del Municipio de La Libertad; Oriente, Las Comarcas Carca Grande, El Camastro y Poniente, jurisdicción del Municipio de Camoapa.

MUNICIPIO DE COMALAPA

A este Municipio le corresponden ocho Cantones, de los cuales tres son Urbanos y cinco son Rurales, así:

CANTONES URBANOS

Nº 1 CANTON COMALAPA
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde toda la población urbana y la población rural de las comarcas La Concepción y La Concha. Sus linderos son: Norte, Cantón El Pochote; Sur, jurisdicción del municipio de Juigalpa; Oriente, Cantón Miraguas y Poniente, Cantón Buenos Aires.

Nº 2 CANTON MIRAGUAS
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas Miraguas Nº 1, Miraguas Nº 2 y El Cangrejal. Sus linderos son: Norte, jurisdicción del Municipio de Comalapa; Sur, Cantón La Virgen; Oriente, jurisdicción del Municipio de Juigalpa y Poniente, Cantón El Pochote.

Nº 3 CANTON LA VIRGEN
(Mesa Urbana)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas El Jocote y La Montañita de arriba. Sus linderos son: Norte, Cantón Miraguas; Sur, Cantón Comalapa;

Oriente, Cantón Miraguas y Poniente, Cantón Buenos Aires.

CANTONES RURALES

Nº 4 CANTON EL POCHOTE
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las comarcas El Pochote y Los Potrerillos. Sus linderos son: Norte y Poniente, jurisdicción del Departamento de Boaco; Oriente, Cantón Miraguas y Sur, Cantón Comalapa y Buenos Aires.

Nº 5 CANTON BUENOS AIRES
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de las Comarcas Montañita de Abajo, Jicotepe. Sus linderos son: Norte, Cantón El Pochote; Sur, Cantón San Patricio; Oriente, Cantón Comalapa y Poniente, jurisdicción municipal de San Lorenzo en el Departamento de Boaco.

Nº 6 CANTON ESPIRITU SANTO
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde parte de la población rural de las Comarcas El Pochote y La Montañita de Arriba y los Parajes El Tapete y El Letrero. Sus linderos son: Norte y Oriente, Cantón El Pochote; Sur, Cantón Buenos Aires y Poniente, Tecolostote.

Nº 7 CANTON SAN PATRICIO Nº 1
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la parte Oriental de la población rural de las comarcas San Patricio y Quisalá, dividido por la carretera al Rama. Sus linderos son: Oriente y Sur, Municipio de Juigalpa; Poniente, Cantón San Patricio Nº 2 y Norte, Cantón Buenos Aires.

Nº 8 CANTON SAN PATRICIO Nº 2
(Mesa Rural)

A este Cantón le corresponde la población rural de la parte Occidental de las comarcas San Patricio y Quisalá y la población rural de la comarca La Playa. Sus linderos son: Oriente, San Patricio Nº 1; Poniente, el Gran Lago; Norte, Cantón Buenos Aires y Sur, Municipio de Juigalpa.

Arto. II.—La anterior división y demarcación cantonal de los Municipios del Departamento de Chontales contiene ciento seis Cantones Electorales; de los cuales cincuenta son Cantones con mesas urbanas y cincuenta y seis son cantones con mesas rurales.

Arto. III.—Envíese certificación de la presente acta que contiene la división y demarcación cantonal electoral de los Municipios del Departamento de Chontales, por medio del señor Presidente Departamental Electoral, autorizada por el Secretario de este mismo Tribunal, al honorable Tribunal Supremo Electoral para los fines de Ley.

No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, después de leída, aprobada y firmada la presente acta. — Corregidos. — Norte — Cerca — El — Cerritos — Bajo — Valen — Entrelíneas — La Gateada — el resto de — Va-

len. — Testado. — y el Coral — No vale. — Más entre líneas — Rita. — Vale. — Más entre líneas — Norte — Vale — R. Robleto. — M. T. Martínez. — Luis Felipe Castrillo M. — L. Urbina D. — R. Lacayo A. — Alberto Obando M., Secretario.

Concuerda con su original, con el que fue debidamente cotejado y en virtud de lo mandado, libro la presente certificación en veintidós hojas útiles que sello y firmo con el Secretario que autoriza en la ciudad de Juigalpa, cabecera del Departamento de Chontales, a las diez de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos setenta y siete. — Corregidos. — linderos. — Oriente. — 3. — Norte. — Por. — Reyes. — definitiva. — Atlántico. — Zavalar. — Valen. — Sobre borrado. — rural de las. — Valen. — Doctor MEDARDO ROBLETO, Presidente del Tribunal Departamental Electoral de Chontales. — Alberto Obando Monterrey, Secretario.

APRUEBASE DIVISION CANTONAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHONTALES

Francisco Meléndez Gómez, certifica el acuerdo que literalmente dice: en calidad de Secretario del Tribunal Supremo Electoral:

Acuerdo Nº 14

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

en uso de sus facultades y de conformidad con el Arto. 24 de la Ley Electoral habiendo examinado detenidamente la División Cantonal del Departamento de Chontales, llevada a efecto por el Tribunal Departamental Electoral en la ciudad de Juigalpa, cabecera del Departamento, a las nueve de la mañana del día once de Enero de mil novecientos setenta y siete (1977), y encontrándola ajustada a la Ley tanto en la Lista de los Cantones como en sus límites;

Acuerda:

Unico: Apruébase la División Cantonal de los Municipios del Departamento de Chontales que consta de Ciento Seis (106) Cantones, correspondiendo su distribución así: Al Municipio de **Juigalpa**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1 Norte Nº 1; Cantón Nº 2 Norte Nº 2; Cantón Nº 3 Norte Nº 3; Cantón Nº 4 Norte Nº 4; Cantón Nº 5 Sur Nº 1; Cantón Nº 6 Sur Nº 2; Cantón Nº 7 Sur Nº 3; Cantón Nº 8 Oriental Nº 1; Cantón Nº 9 Oriental Nº 2; Cantón Nº 10 Oriental Nº 3; Cantón Nº 11 Occidental Nº 1; Cantón Nº 12 Occidental Nº 2; Cantón Nº 13 Occidental Nº 3; Cantón Nº 14 Occidental Nº 4; Cantón Nº 15 Santa Rita; Cantón Nº 16 Quebrada del Potrero; Cantón Nº 17 Hato Grande; Cantón Nº 18 San Esteban; Cantón Nº 19 Las Lajitas; Cantón Nº 20 Llano Grande Nº 1; Cantón Nº 21 Llano Grande Nº 2; Cantón Nº 22 Cuapa Nº 1; Cantón Nº 23 Cuapa Nº 2; Cantón Nº 24 Cuapa Nº 3; Cantón Nº 25 Aguas Caliente; Cantón Nº 26 Miralagos Nº 1; Cantón Nº 27 Miralagos Nº 2; Cantón Nº 28 Piedra Pintada Nº 1; Cantón Nº 29 Piedra Pintana Nº 2; Cantón

Nº 30 El Quebrantadero; Cantón Nº 31 El Zancudo; Total Municipal: Treinta y Un (31) Cantones. Al Municipio de **Acoyapa**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1 Oriental Nº 1; Cantón Nº 2 Oriental Nº 2; Cantón Nº 3 Occidental Nº 1; Cantón Nº 4 Occidental Nº 2; Cantón Nº 5 Occidental Nº 3; Cantón Nº 6 San Lucas; Cantón Nº 7 San Agustín; Cantón Nº 8 Guanacastillo Nº 1; Cantón Nº 9 Guanacastillo Nº 2; Cantón Nº 10 La Manga; Cantón Nº 11 San Pablo; Cantón Nº 12 Las Pavas; Cantón Nº 13 Santa Marta Nº 1; Cantón Nº 14 Santa Marta Nº 2; Total Municipal: Catorce (14) Cantones. Al Municipio de **Santo Tomás**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1 Norte Nº 1; Cantón Nº 2 Norte Nº 2; Cantón Nº 3 Sur Nº 1; Cantón Nº 4 Sur, Nº 2; Cantón Nº 5 Oriental; Cantón Nº 6 Occidental Nº 1; Cantón Nº 7 Occidental Nº 2; Cantón Nº 8 Sirraguas; Total Municipal: Ocho (8) Cantones. Al Municipio de **Villa Somoza**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1 Oriental Nº 1; Cantón Nº 2 Oriental Nº 2; Cantón Nº 3 Occidental Nº 1; Cantón Nº 4 Occidental Nº 2; Cantón Nº 5 Muham Oriental; Cantón Nº 6 Muham Occidental; Cantón Nº 7 La Gateada Oriental Nº 1; Cantón Nº 8 La Gateada Oriental Nº 2; Cantón Nº 9 La Gateada Occidental Nº 1; Cantón Nº 10 La Gateada Occidental Nº 2; Cantón Nº 11 El Chilamate Oriental; Cantón Nº 12 El Chilamate Occidental; Cantón Nº 13 El Coral Oriental; Cantón Nº 14 El Coral Occidental; Total Municipal: Catorce (14) Cantones. Al Municipio de **San Pedro de Lóvago**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1 Central Nº 1; Cantón Nº 2 Central Nº 2; Cantón Nº 3 Occidental Nº 1; Cantón Nº 4 Occidental Nº 2; Cantón Nº 5 San Bartolo; Cantón Nº 6 Sancibar; Cantón Nº 7 Bulun Nº 1; Cantón Nº 8 Bulun Nº 2; Cantón Nº 9 La Palma; Total Municipal: Nueve (9) Cantones. Al Municipio de La Libertad, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1 El Morro; Cantón Nº 2 El Bajo; Cantón Nº 3 Central Nº 1; Cantón Nº 4 Central Nº 2; Cantón Nº 5 Norte; Cantón Nº 6 El Parlamento; Cantón Nº 7 Kisaura Nº 1; Cantón Nº 8 Kisaura Nº 2; Total Municipal: Ocho (8) Cantones. Al Municipio de **Santo Domingo**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1 Norte Nº 1; Cantón Nº 2 Norte Nº 2; Cantón Nº 3 Central; Cantón Nº 4 Sur Nº 1; Cantón Nº 5 Sur Nº 2; Cantón Nº 6 Sur Nº 3; Cantón Nº 7 Kuskua Nº 1; Cantón Nº 8 Kuskua Nº 2; Cantón Nº 9 Naguaguas Nº 1; Cantón Nº 10 Naguaguas Nº 2; Cantón Nº 11 Tapalguas; Cantón Nº 12 Pilan; Cantón Nº 13 El Mono; Cantón Nº 14 Timuli; Total Municipal: Catorce (14) Cantones. Al Municipio de **Comalapa**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1 Comalapa; Cantón Nº 2 Miraguas; Cantón Nº 3 La Virgen; Cantón Nº 4 el Pochote; Cantón Nº 5 Buenos Aires; Cantón Nº 6 Espíritu Santo; Cantón Nº 7 San Patricio Nº 1; Cantón Nº 8 San Patricio Nº 2; Total Municipal: Ocho (8) Cantones. Total Municipal del Departamento de Chontales Cientos Seis (106) Cantones. Envíese

atento oficio adjuntando copia de la Demarcación y del presente Acuerdo, al señor Director de "La Gaceta", Diario Oficial, para su debida publicación, y remítase mandato al Tribunal Departamental Electoral de Chontales para que ordene fijarlo en cinco (5) lugares públicos dentro de la comprensión de cada Cantón Electoral.

Comuníquese. — Dado en Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete (1977). — Leonte Valle López. — Carlos José Ganzález. — Esperanza Centeno Sequeira. — Ramiro Gurdíán B. — Gonzalo Solórzano Belli. — Francisco Meléndez Gómez, Secretario.

Es conforme con su original. — Managua, Distrito Nacional, tres de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — **Francisco Meléndez Gómez**, Secretario Tribunal Supremo Electoral.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 943 — R/F 516200 — Valor \$ 180.00
Once de la mañana, veintiocho de Febrero del corriente año, subastárase propiedad rústica, denominada "La Luz", comarca Las Iguanas, doscientas cincuenta manzanas extensión. Lindante: Norte, Santiago Castellón; Sur, con Ireneo Estrada; Este, Balbino Tinoco Dixon; Oeste, con Santiago López, inscrita con el N° 10,588, Folios 114 y 115, del Tomo 107, Asiento 2°. Otra finca denominada "La Luz" de ciento veinte hectáreas extensión, inscrita con el N° 7373, Folio 134, Tomo 90, lindante: Oriente y Sur, terrenos nacionales; Occidente, Ireneo Estrada; Norte, terrenos Cukra Development Company, Registro Público de Propiedades.

Base: Veinte Mil Córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua Sucursal Bluefields.

Ejecutado: Balbino Tinoco Dixon.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a las diez de la mañana del día dos de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — M. A. Montalván E., Srio.

3 1

Reg. No. 921 — R/F 515947 — Valor \$ 90.00
Diez y treinta mañana veintiuno Febrero, año en curso este Juzgado, subastará vehículo marca Datsun, tipo Ranchera, color azul, Año 1973, modelo UNL620, chasis 900172, motor 151696, color azul.

Base: Siete Mil Córdobas Netos.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. (CRASA) vs. Gualberto Cortés Castellón.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — A. Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 2

Reg. No. 924 — R/F 348098 — Valor \$ 90.00
Nueve mañana, veinticinco corriente, subastárase Camión Dodge, Diesel, Modelo PC500, seis cilindros, chasis 656-15-4827, Año 1965.

Base: Dieciocho Mil Córdobas.

Ejecuta: Roberto Garay a Manuel Salvador Téllez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito, Granada, cuatro Febrero, mil novecientos setentisiete. — Alvaro Bermúdez.

3 2

Reg. No. 926 — R/F 516356 — Valor \$ 180.00
Cuatro de la tarde, próximo ocho de Marzo corriente año, vendérase al martillo local este Juzgado, siguiente vehículos una camioneta marca Chevrolet de tina color rojo vino, chasis número KB.209335730, motor número G16151092, de cuatro cilindros, modelo 200-LUV, capacidad tres pasajeros, con radio.

Un camión marca White tipo cabezal, color azul y blanco, chasis número 7464-TDB-663119, motor número 70-ALB-9 de seis cilindros, año 1969, diez llantas.

Base de las posturas: Cien Mil Córdobas (\$100,000.00).

Sólo posturas en estricto contado.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaraguense vs. Transportes Internacionales Rocargo, S. A. y otros.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, cinco tarde, ocho Febrero, mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 927 — R/F 516355 — Valor \$ 135.00

Próximo nueve de Marzo del corriente año, vendérase al martillo, local este Juzgado, a las cuatro de la tarde, siguiente vehículo automotor: Camión tipo cabezal, color azul con blanco, Año 1969, marca White, chasis número 7464-TDB-663119, motor 70-ALB-9 de 6 cilindros.

Puede verse en "Transportes Rocargo", carretera Norte.

Base de las posturas: Setenta y Cinco Mil Córdobas (\$75,000.00).

Posturas sólo en estricto contado.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaraguense vs. Transportes Internacionales Rocargo, S. A. y otros.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, cuatro tarde, ocho Febrero, mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Marcio Cano Alvarez, Secretario.

3 2

Reg. No. 872 — R/F 515955 — Valor \$ 135.00

Cuatro tarde, dos Marzo, año corriente, subastárase local este Juzgado, finca rústica, ubicada comarca Esquipulas, Departamento Managua. Lindante: Norte, Denisa y Eudalia Velásquez; Sur, Humberto Garache, camino enmedio; Este, Denisa y Eudalia Velásquez; Oeste, Juan Gómez, Inscrita Número 70209, Asiento Segundo, Folios 51/52, Tomo 1187, Registro Público Managua.

Posturas: Estricto contado.

Base: \$7,000.00

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Danilo Quintanilla Morales.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil, Managua, primero Febrero, mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito Civil.

3 3

Reg. No. 940 — R/F 516389 — Valor \$ 30.00

Próximo Febrero veintitrés, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo: Land Rover, rústico diesel, 1976, blanco, chasis: E50416352, motor: E46452013.

Avalúo: Treinticinco Mil Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar a Pablo Castro Fernández.
Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, Febrero ocho, mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — L. Romero Saballos, Srío.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 255 — R/F 347495 — Valor ₡ 45.00
Félix Pedro Acevedo, solicita supletorio solar Diríomo, estos linderos: Oriente, Amalia Corea; Poniente, Juan Aragón; Norte, Francisco Menses; Sur, Amalia Corea.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Diciebro mil novecientos setenticuatro. — Delfina Cruz, Sría.

3 3

Reg. No. 256 — R/F 347493 — Valor ₡ 45.00
Dionisio Flores Marquez, solicita supletorio rústica, Comarca El Coyolar: Oriente, Ana Flores; Poniente, Ana Flores; Norte, Humberto Marcía; Sur, Ana Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro Febrero mil novecientos setentiséis. — Alvaro Bermúdez, Srío.

3 3

Reg. No. 258 — R/F 309923 — Valor ₡ 45.00
Carmen de Santander y otra, solicita supletorio rústica esta jurisdicción veinte manzanas: Oriente, Asunción Figueroa; Occidente, Vicente Figueroa; Norte, Paula Lagos; Sur, Río Coco.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, dieciséis Diciembre mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza.

3 3

Reg. No. 259 — R/U 904196 — Valor ₡ 45.00
José Angel Osorio, solicita supletorio, rústica, una manzana Pilón, lindante: Norte, Ramiro Gómez; Sur, Miguel Juárez; Este, Róger Morales; Oeste, Miguel Juárez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Diciembre mil novecientos setentiséis. — César Núñez, Srío.

3 3

Reg. No. 260 — R/F 318727 — Valor ₡ 45.00
José Baltodano Palacio, solicita supletorio urbano La Trinidad, Diriamba: Oriente, Poniente y Sur, Caminos; Norte, Río.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintisiete Septiembre mil novecientos setentiséis. — Pedro J. Pérez, Juez Local.

3 3

Reg. No. 261 — R/F 318728 — Valor ₡ 45.00
Antonio Díaz Villavicencio, solicita supletorio rústica: Oriente, Hermanas Baltodano; Poniente, Cándido Gutiérrez; Norte, Camino; Sur, carretera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Diriamba, diez Diciembre mil novecientos setentiséis. — Pedro J. Pérez, Juez Local.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA INTERFINANCIERA NICARAGUENSE

Reg. No. 938 — R/F 516706 — Valor ₡ 45.00
Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Interfinanciera Nicaraguense, cito a los Accionistas de dicha compañía para una Jun-

ta General Ordinaria, que se celebrará a las 4:00 de la tarde del día 1° de Marzo de 1977, en el local de sus oficinas principales, con el objeto de conocer sobre el informe de la Junta Directiva, el Balance General al 31 de Diciembre de 1976, el Plan de Distribución de Utilidades, el Informe del Vigilante, y cualquier otro asunto de la competencia de la Junta General Ordinaria.

Managua, Distrito Nacional, 8 de Febrero de 1977.

Compañía Interfinanciera Nicaraguense
Eugenio Stanley Dudkiewicz,
Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE EMPRESA SAN JUAN, S. A.

Reg. No. 942 — R/F 516569 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta de Directores, cito a los Accionistas de Empresa San Juan, S. A., para Junta General de Accionistas Extraordinaria que tendrá lugar a las 5:00 p. m., del día Jueves 3 de Marzo del corriente año, en la oficina del Secretario de la Sociedad, ubicada en el kilómetro 6½, carretera Norte, por carecer temporalmente de domicilio la Sociedad, con el objeto de discutir y resolver sobre recomendación de bonificación anual para la Junta de Directores y aumento de la dieta por sesión para sus miembros.

Managua, D. N., 10 de Febrero de 1977.

Lic. Eduardo Solórzano Thompson,
Secretario.

1

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE "CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A." (CAPSA)

Reg. No. 941 — R/F 416293 — Valor ₡ 225.00

Con instrucciones de la Junta de Directores de "CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A." (CAPSA) y de conformidad con la Escritura Social y Estatutos de la misma, por este medio me permito citar a los Accionistas de dicha Sociedad para celebrar Junta General de Accionistas Ordinaria, la cual se llevará a efecto en esta ciudad, a las cinco de la tarde del día Viernes cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y siete, en las oficinas principales de (CAPSA), ubicadas en la primera entrada de la Colonia Centroamérica.

Se tratarán los siguientes puntos de Agenda:

1. Informe del Directorio.
2. Conocer Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1976.
3. Informe de Auditoría Interna.
4. Elección de Directores.
5. Conocer Plan de Distribución de Utilidades.
6. Tratar cualesquiera otros asuntos.

Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

René Lacayo Debayle,
Secretario Junta de Directores de
"Centroamericana de Ahorro y
Préstamo, S. A." (CAPSA)

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A." (INDESA)

Reg. No. 923 — R/F 516367 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones del Consejo de Directores y de conformidad con la Escritura y Estatutos de la Sociedad, permitome citarle para Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las

Oficinas de INDESA, Kilómetro 8½ de la Carretera a Masaya, el día Viernes cuatro de Marzo del año en curso (Viernes/4/Marzo/1977) a partir de las 5:00 p. m.

La Agenda para dicha Junta es la siguiente:

- Informe del Consejo de Directores y Administración;
- Estados Financieros al 31/Diciembre/1976;
- Informe del Vigilante y del Auditor;
- Propuesta de aplicación de Utilidades;
- Otros asuntos de importancia.

Jaime Morales Carazo,
Gerente General y Secretario.

3 2

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR ANGELES

Reg. No. 203 — R/F 467497 — Valor ₡ 135.00

La señorita María Lourdes Murillo Salvatierra presentó este Juzgado solicitando adopción de la menor Angeles, expósita en el "Hogar Temporal Infantil" de esta ciudad, de padres desconocidos, nacida esta ciudad a las cuatro de la tarde del veinte de Agosto de mil novecientos setentiséis.

Quien tuviere derecho opóngase dentro término publicación.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Ma-

nagua, ocho de Enero de mil novecientos setentiséis. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — L. Duarte de Guerrero, Sria. 3 3

SOLICITUD DE ADOPCION MENORES CARLOS A., TATIANA E IDALIEZ ORTIZ OROZCO

Reg. No. 277 — R/F 468412 — Valor ₡ 90.00

Nelly Antonia Moreno Alvarado, casada, solicita adopción Carlos Alberto Ortiz Orozco, Tatiana de los Angeles Ortiz Orozco, Idaliez de Fátima Ortiz Orozco hijos de Manuel de Jesús Ortiz Cajina y Haydeé Orozco (fallecida).

Quien se crea con igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Enero 14, 1977. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — N. Bermúdez Bassett. 3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR RAQUEL MENDOZA

Reg. No. 293 — R/F 468242 — Valor ₡ 90.00

Frank y Glenda Tumminello solicitan adopción niña Raquel Mendoza, hija de Olimpia Mendoza Vilchez.

Quien tenga derecho opóngase dentro término legal.

Dado en Juzgado Tercero Distrito Civil. Managua, diez Enero mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Distrito. 3 3

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

	Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre:	₡ 100.00	
Por Año:	₡ 196.00	Por Año US\$28.00
Venta de Números Sueltos:		
Del día:	₡ 1.00	Retrasado: ₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto N° 196 de Enero 15/76 en Gaceta N° 31 de Febrero 6/76.